



DECRETO EDIL N° 92/2021
ASUNCIÓN RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PROG. 21 DESAYUNO ESCOLAR

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, la Administración Pública "se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados." conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."

QUE, el artículo. 269 párrafo I de la Constitución Política del Estado, establece la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo. 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

QUE, la Ley N°482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

QUE, la Ley N°1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

QUE, la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

QUE, la Ley Municipal N° 107 de Modificación al Presupuesto del GAMSL de la Gestión 2021, tiene por objeto delegar al Órgano Ejecutivo la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto institucional de la gestión, conforme a la normativa aplicable; respaldada por informe técnico y legal.

QUE, el Informe Técnico GAMSL/EDU/INF.TEC/MLZ/N° 024/2021 de 24 de diciembre de 2021 suscrito por Marco León Técnico de Educación y Desayuno Escolar vía Arq. Rodrigo Vaca Secretario de Desarrollo Humano y Social, con Ref. Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Gestión 2021. En el indicado documento se hace conocer que para cumplir objetivos y compromisos en el área de educación, es necesario realizar un ajuste presupuestario intrainstitucional disminuyendo e incrementando Partidas de Gasto, especialmente para favorecer al Programa 21 Alimentación Escolar Área Urbana y Rural, en la suma de Bs. 1.541.420,00 (Un Millón Quinientos cuarenta y un mil Cuatrocientos veinte 00/100 Bolivianos), para cubrir adeudos por la provisión del servicio.



QUE, mediante Informe Financiero GAMS/SEF/DF/M.E.L.H. N° 075-2021 de fecha 27 de diciembre de 2021 con Ref. Traspaso Intrainstitucional – Programa Alimentación Escolar Área Urbana y Rural, suscrito por el Cr. Marcos Eyber León Huanca, Director Financiero, hace referencia al Informe Técnico de solicitud de modificación presupuestaria en el Programa de Alimentación Escolar, señala que para el efecto existen recursos que implica una afectación a veintidós unidades ejecutoras para alcanzar la suma requerida. Por lo que en base a los cuadros DE-A presentados otorga viabilidad técnica y al existir liquidez podrá hacerse efectivo el pago de la Alimentación Complementaria Escolar por el Ejecutivo, sin alterar el techo presupuesto.

QUE, mediante Informe Legal A.L.ADM/CMSS-GAMS/ N° 059/2021 de 27 de diciembre de 2021 elaborado por la Dra. Claudia M. Saavedra Segovia, Asesora Legal Administrativo – G.A.M.S.L., con Ref. Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, concluye que de acuerdo al Informe Técnico de solicitud de la Unidad de Educación y Desayuno Escolar y al Informe Financiero que otorga viabilidad técnica, es procedente el trámite de incremento de recursos al programa Alimentación Escolar en el monto de Bs. 1.541.420,00 (Un Millón Quinientos Cuarenta y un mil Cuatrocientos veinte 00/100 Bolivianos). La operación no contraviene el alcance ni competencias del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el D.S. 3607 y normativa legal vigente, por lo que conforme a la Ley Municipal 107 se recomienda elaborar el decreto edil y registrarse la operación financiera

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTICULO 1° - APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el POA 2021 del GAMS, en la suma de Bs. 1.541.420,00 (Un Millón Quinientos Cuarenta y un mil Cuatrocientos veinte 00/100 Bolivianos), a favor del Programa 21 Alimentación Complementaria Escolar Área Urbana y Rural, según expresan el Informe Técnico GAMS/EDU/INF.TEC/MLZ/N° 024/2021, Informe Financiero GAMS/SEF/DF/M.E.L.H. N° 075-2021 e Informe Legal A.L.ADM/CMSS-GAMS/ N°61/2021, que forman parte inseparable de la presente disposición Legal y el siguiente cuadro DE-A

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS 21 ALIMENTACIÓN ESCOLAR ÁREA URBANA Y RURAL
(Expresado en Bolivianos)

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE.	ORG.	OBJ. GT.	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO BS.
1609	3	10	20	0	099	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	2.000,00
1609	3	10	20	0	099	0	41	119	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	2.900,00
1609	3	10	20	0	099	0	41	119	3.2.1	0	Papel	2.500,00
1609	3	10	20	0	099	0	41	119	3.2.2	0	Productos de Artes Gráficas	6.300,00
1609	3	10	20	0	099	0	41	119	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	1.600,00
1609	3	10	20	0	099	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	95.890,00
1609	3	10	20	0	099	0	41	119	3.9.1	0	Material de Higiene y Limpieza	6.200,00
1609	3	10	20	0	099	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de Escritorio y Oficina	4.000,00
1609	3	11	20	0	099	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	500,00
1609	3	11	20	0	099	0	41	119	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	2.500,00
1609	3	11	20	0	099	0	41	119	3.2.1	0	Papel	1.500,00
1609	3	11	20	0	099	0	41	119	3.2.2	0	Productos de Artes Gráficas	1.400,00
1609	3	11	20	0	099	0	41	119	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	9.900,00
1609	3	11	20	0	099	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	40.613,00



Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo
Tarija - Bolivia



1609	3	11	20	0	099	0	41	119	3.9.1	0	Material de Higiene y Limpieza	4.400,00
1609	3	11	20	0	099	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de Escritorio y Oficina	3.400,00
1609	3	12	20	0	099	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	800,00
1609	3	12	20	0	099	0	41	119	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	2.500,00
1609	3	12	20	0	099	0	41	119	3.2.1	0	Papel	1.300,00
1609	3	12	20	0	099	0	41	119	3.2.2	0	Productos de Artes Gráficas	2.100,00
1609	3	12	20	0	099	0	41	119	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	2.700,00
1609	3	12	20	0	099	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	25.802,00
1609	3	12	20	0	099	0	41	119	3.9.1	0	Material de Higiene y Limpieza	4.300,00
1609	3	12	20	0	099	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de Escritorio y Oficina	3.600,00
1609	3	13	20	0	099	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	700,00
1609	3	13	20	0	099	0	41	119	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	2.100,00
1609	3	13	20	0	099	0	41	119	3.2.1	0	Papel	1.800,00
1609	3	13	20	0	099	0	41	119	3.2.2	0	Productos de Artes Gráficas	1.800,00
1609	3	13	20	0	099	0	41	119	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	2.000,00
1609	3	13	20	0	099	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	19.296,00
1609	3	13	20	0	099	0	41	119	3.9.1	0	Material de Higiene y Limpieza	2.900,00
1609	3	13	20	0	099	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de Escritorio y Oficina	1.950,00
1609	3	14	20	0	099	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	700,00
1609	3	14	20	0	099	0	41	119	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	2.900,00
1609	3	14	20	0	099	0	41	119	3.2.1	0	Papel	1.300,00
1609	3	14	20	0	099	0	41	119	3.2.2	0	Productos de Artes Gráficas	3.000,00
1609	3	14	20	0	099	0	41	119	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	9.900,00
1609	3	14	20	0	099	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	28.519,00
1609	3	14	20	0	099	0	41	119	3.9.1	0	Material de Higiene y Limpieza	2.500,00
1609	3	14	20	0	099	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de Escritorio y Oficina	2.200,00
1609	3	15	20	0	099	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	900,00
1609	3	15	20	0	099	0	41	119	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	2.000,00
1609	3	15	20	0	099	0	41	119	3.2.1	0	Papel	1.800,00
1609	3	15	20	0	099	0	41	119	3.2.2	0	Productos de Artes Gráficas	2.100,00
1609	3	15	20	0	099	0	41	119	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	2.100,00
1609	3	15	20	0	099	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	22.284,00
1609	3	15	20	0	099	0	41	119	3.9.1	0	Material de Higiene y Limpieza	4.100,00
1609	3	15	20	0	099	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de Escritorio y Oficina	3.200,00
1609	3	16	20	0	099	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	650,00
1609	3	16	20	0	099	0	41	119	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	2.100,00
1609	3	16	20	0	099	0	41	119	3.2.1	0	Papel	1.300,00
1609	3	16	20	0	099	0	41	119	3.2.2	0	Productos de Artes Gráficas	1.800,00
1609	3	16	20	0	099	0	41	119	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	2.100,00
1609	3	16	20	0	099	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	17.898,00
1609	3	16	20	0	099	0	41	119	3.9.1	0	Material de Higiene y Limpieza	1.700,00
1609	3	16	20	0	099	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de Escritorio y Oficina	1.700,00
1609	3	17	20	0	099	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	3.500,00



Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo
Tarija - Bolivia



1609	3	17	20	0	099	0	41	119	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	3.600,00
1609	3	17	20	0	099	0	41	119	3.2.1	0	Papel	2.600,00
1609	3	17	20	0	099	0	41	119	3.2.2	0	Productos de Artes Gráficas	10.400,00
1609	3	17	20	0	099	0	41	119	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	1.300,00
1609	3	17	20	0	099	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	131.651,00
1609	3	17	20	0	099	0	41	119	3.9.1	0	Material de Higiene y Limpieza	7.900,00
1609	3	17	20	0	099	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de Escritorio y Oficina	6.400,00
1609	3	18	20	0	099	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	1.100,00
1609	3	18	20	0	099	0	41	119	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	3.600,00
1609	3	18	20	0	099	0	41	119	3.2.1	0	Papel	2.600,00
1609	3	18	20	0	099	0	41	119	3.2.2	0	Productos de Artes Gráficas	2.500,00
1609	3	18	20	0	099	0	41	119	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	1.200,00
1609	3	18	20	0	099	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	78.160,00
1609	3	18	20	0	099	0	41	119	3.9.1	0	Material de Higiene y Limpieza	4.300,00
1609	3	18	20	0	099	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de Escritorio y Oficina	3.300,00
1609	3	19	20	0	099	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	2.600,00
1609	3	19	20	0	099	0	41	119	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	2.500,00
1609	3	19	20	0	099	0	41	119	3.2.1	0	Papel	1.800,00
1609	3	19	20	0	099	0	41	119	3.2.2	0	Productos de Artes Gráficas	2.100,00
1609	3	19	20	0	099	0	41	119	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	2.400,00
1609	3	19	20	0	099	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	25.801,00
1609	3	19	20	0	099	0	41	119	3.9.1	0	Material de Higiene y Limpieza	3.500,00
1609	3	19	20	0	099	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de Escritorio y Oficina	3.500,00
1609	3	20	20	0	099	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	950,00
1609	3	20	20	0	099	0	41	119	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	3.200,00
1609	3	20	20	0	099	0	41	119	3.2.1	0	Papel	2.400,00
1609	3	20	20	0	099	0	41	119	3.2.2	0	Productos de Artes Gráficas	2.500,00
1609	3	20	20	0	099	0	41	119	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	1.400,00
1609	3	20	20	0	099	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	91.344,00
1609	3	20	20	0	099	0	41	119	3.9.1	0	Material de Higiene y Limpieza	4.850,00
1609	3	20	20	0	099	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de Escritorio y Oficina	4.850,00
1609	3	21	20	0	099	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	700,00
1609	3	21	20	0	099	0	41	119	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	2.500,00
1609	3	21	20	0	099	0	41	119	3.2.1	0	Papel	1.600,00
1609	3	21	20	0	099	0	41	119	3.2.2	0	Productos de Artes Gráficas	2.100,00
1609	3	21	20	0	099	0	41	119	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	1.300,00
1609	3	21	20	0	099	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	46.774,00
1609	3	21	20	0	099	0	41	119	3.9.1	0	Material de Higiene y Limpieza	4.000,00
1609	3	21	20	0	099	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de Escritorio y Oficina	3.700,00
1609	3	22	20	0	099	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	7.900,00
1609	3	22	20	0	099	0	41	119	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	3.000,00
1609	3	22	20	0	099	0	41	119	3.2.1	0	Papel	9.300,00
1609	3	22	20	0	099	0	41	119	3.2.2	0	Productos de Artes Gráficas	34.400,00





Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo
Tarija - Bolivia



1609	3	22	20	0	099	0	41	119	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	30.000,00
1609	3	22	20	0	099	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	424.372,00
1609	3	22	20	0	099	0	41	119	3.9.1	0	Material de Higiene y Limpieza	36.400,00
1609	3	22	20	0	099	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de Escritorio y Oficina	11.000,00
1609	3	23	20	0	099	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	2.300,00
1609	3	23	20	0	099	0	41	119	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	2.500,00
1609	3	23	20	0	099	0	41	119	3.2.1	0	Papel	2.000,00
1609	3	23	20	0	099	0	41	119	3.2.2	0	Productos de Artes Gráficas	2.500,00
1609	3	23	20	0	099	0	41	119	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	1.400,00
1609	3	23	20	0	099	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	37.796,00
1609	3	23	20	0	099	0	41	119	3.9.1	0	Material de Higiene y Limpieza	4.400,00
1609	3	23	20	0	099	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de Escritorio y Oficina	3.400,00
1609	3	24	20	0	099	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	900,00
1609	3	24	20	0	099	0	41	119	3.1.1.20	0	Gastos por Alimentación y Otros Similares	1.000,00
1609	3	24	20	0	099	0	41	119	3.2.1	0	Papel	1.300,00
1609	3	24	20	0	099	0	41	119	3.2.2	0	Productos de Artes Gráficas	2.100,00
1609	3	24	20	0	099	0	41	119	3.4.1.10	0	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	2.500,00
1609	3	24	20	0	099	0	41	119	3.4.2	0	Productos Químicos y Farmacéuticos	19.487,00
1609	3	24	20	0	099	0	41	119	3.9.1	0	Material de Higiene y Limpieza	2.400,00
1609	3	24	20	0	099	0	41	119	3.9.5	0	Útiles de Escritorio y Oficina	2.200,00
1609	3	6	20	0	099	0	41	119	2.5.6	0	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	34.383,00
TOTAL												1.541.420,00

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER AUMENTADAS

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG.	OBJ. GT.	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	MONTO BS.
1609	1	1	21	0	n	0	41	119	3.1.1.30	0	Alimentación Complementaria Escolar	1.541.420,00
TOTAL												1.541.420,00

ARTICULO 2º.- Comunicar la presente modificación presupuestaria al Concejo Municipal a efectos de fiscalización y al Órgano Rector conforme disposiciones regulatorias.

ARTICULO 3º.- El cumplimiento del presente Decreto Edil es responsabilidad de la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Es dado en San Lorenzo, 29 de diciembre de 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Asunción Ramos
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Asunción Ramos
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

María Abadía Gutiérrez López
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO